

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 20/09/2020

Hora: 18:29

Nº Anotación: **2020/8000698**

Página 1 de 3

1 AUTOR/AConcejal/a: MIGUEL MONTEJO BOMBINGrupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 29/09/2020Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input checked="" type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En 2018 IFEMA tuvo un impacto económico en Madrid de 4.374 millones anuales, generando más de 26.168 empleos, representando el 3,2% del PIB de la ciudad y el 2,1% de la Región. Esta importante tendencia motor fundamental de la economía madrileña no había dejado de mejorar hasta la irrupción de la pandemia de la COVID-19 en marzo de 2020.

El pasado mes de julio, en una entrevista de prensa, el Director General de IFEMA, Eduardo López-Puertas, declaró que consideraba 2020 como "al año más complicado de toda la historia" del recinto ferial de Madrid. En esta misma entrevista, anunciaba que IFEMA recuperaría su actividad habitual en el último cuatrimestre del año, albergando en torno a 50 eventos.

No obstante, el rebrote de la pandemia en la ciudad de Madrid ha llevado a aplazar multitud eventos, a reducir el aforo de los pocos que se están manteniendo o a transformar las ferias en eventos virtuales. Así mismo, debemos tener la valentía de reconocer que el escenario de, al menos, el primer semestre de 2021 no es precisamente halagüeño.

IFEMA es un Consorcio constituido con la naturaleza definida en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio propio y plena responsabilidad, independientes de las de los miembros fundadores, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cámara de Comercio e Industria de Madrid y la Fundación Montemadrid.

Su Junta Rectora, Órgano de Gobierno del Consorcio, está presidido de forma rotativa anual por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, la Presidencia de la Comunidad de Madrid y la Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Y compuesta adicionalmente por tres Vicepresidencias, que corresponden al titular de la Presidencia de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid y a los titulares de las Presidencias de las otras dos instituciones que no ocupen en ese momento la Presidencia de la Junta Rectora. Finalmente cuenta con dieciséis Vocales designados: cinco por la Comunidad de Madrid, cinco por el Ayuntamiento de Madrid, cinco por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y uno por la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid.

En el momento actual, la Junta Rectora está presidida por Isabel Díaz Ayuso, en tanto que presidenta de la

Comunidad de Madrid; Begoña Villacís Sánchez, en nombre de la alcaldía de Madrid; Ángel Asensio Laguna, presidente de la Cámara de Comercio; y Jesús Núñez Velázquez, presidente de la Fundación Montemadrid, como vicepresidentes.

Los Consorcios están sujetos con carácter general “al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”, tal y como establece el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo, el sometimiento a este marco jurídico ocasiona a Consorcios como IFEMA no pocos problemas operativos, hasta el punto de dificultar enormemente una actividad medianamente competitiva.

Es por ello el legislador, consciente de esta realidad, ha permitido que bajo ciertas circunstancias los Consorcios se rijan por lo que dispongan sus propios Estatutos, que establecen su régimen contable de acuerdo con el Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007, y modificado RD 1159/2010), de modo que las entidades consorciadas puedan decidir qué regulación es la idónea en función de la actividad desarrollada.

Así, la Disposición Adicional 14 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) ampara esta posibilidad siempre y cuando los Consorcios “no tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, estén participados por Entidades Locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de esta Ley con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los entes consorciados (...)”.

IFEMA, es uno de los Consorcios que cumple con los requisitos marcados por la LRSAL para poder regirse por sus propios estatutos. Sin embargo, la pandemia de la COVID-19 que estamos sufriendo va a provocar que IFEMA, al igual que otros Consorcios, difícilmente logre una cuenta de resultados positiva en el ejercicio 2020. No parece tampoco aventurado prever que 2021 será igualmente un año económicamente muy complicado, en especial para los sectores que exigen una enorme movilidad de personas de ámbito nacional e internacional. Es por tanto previsible que IFEMA deje de cumplir con unas de las condiciones establecidas en la LRSAL, la de no incurrir en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos.

Nos encontramos por tanto ante una circunstancia excepcional sobre la que evidentemente no opera ningún tipo de negligencia por parte del Consorcio, pero que puede suponer bien un recorte drástico de costes (especialmente en el capítulo de personal), bien un cambio en su régimen jurídico. El sometimiento del Consorcio a las rigideces presupuestarias, contables y financieras generales propias de las Administraciones Públicas, hace de todo punto inviable su actividad de forma competitiva y pone en riesgo severo uno de los motores económicos de la región.

El Grupo Municipal Más Madrid estima de importancia capital hacer tanto como sea posible por proteger el futuro de IFEMA, previamente a cualquier otro planteamiento dirigido al recorte de gasto, en especial en el ámbito del personal de IFEMA, pues estas medidas también comprometerán el futuro de la recuperación de IFEMA, de la ciudad y de toda la región.

Para facilitar la más que reconocida capacidad de gestión del Comité Ejecutivo del Consorcio público, la Junta Rectora de IFEMA debe documentar los riesgos ciertos y solicitar al Gobierno de España habilitar una disposición legislativa transitoria con el objetivo de proteger el mantenimiento de su estatus económico financiero actual atendiendo a la situación excepcional que estamos viviendo, que exima a esta entidad del cumplimiento del precepto de beneficios positivos para el ejercicio 2020 y, si fuera necesario, para 2021.

Por último, a fin de no incurrir en arbitrarias desigualdades de trato respecto de otros Consorcios en situación

similar, la iniciativa deberá plantearse en términos genéricos respecto de todas las entidades que pudiesen tener una situación análoga, lo cual, indudablemente puede suponer una ayuda importante para todas ellas en el territorio nacional.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 80 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a consideración, la siguiente:

PROPOSICIÓN

INSTAR a la Junta Rectora de IFEMA para que, con base en el apartado 12 del artículo 6 de los Estatutos del Consorcio, por sí mismo o por medio de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a solicitar al Ministerio de Hacienda que promueva, la introducción de una Disposición Transitoria en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, mediante la que se mantenga la aplicación del régimen singular previsto en la Disposición Adicional decimocuarta de dicha Ley a aquellos consorcios que, debido a los efectos económicos negativos producidos por la pandemia, incurran en pérdidas durante los ejercicios 2020 y, si fuese necesario, 2021.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

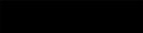
6 FIRMANTE

En Madrid, a 20 de Septiembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concej/a MONTEJO BOMBIN MIGUEL con número de identificación 

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).